



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

CONSIDERANDO:

Que, la resolución SBS-2007-632 del 20 de julio del 2007 se resolvió la aprobación del estatuto y registro del Fondo ante el organismo de control.

Que, el numeral 19 del artículo 14.1 del Código Orgánico Monetario Financiero, determina que son funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera:

“Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores.”

Que, el artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, al referirse a la formación de los Fondos Complementarios determina lo siguiente:

“Los afiliados al IESS, independientemente de su nivel de ingresos, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste.

Los ahorros voluntarios se depositarán directamente en las empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, y los fondos acumulados por este concepto se administrarán como fondos separados de conformidad con el Reglamento.

Son Fondos Complementarios Previsionales Cerrados aquellos que se crearon o crearen por decisión voluntaria de los empleados o trabajadores de una empresa o institución pública, privada o mixta o de un gremio profesional u ocupacional, con el objeto de obtener prestaciones previsionales adicionales de cualquier índole que le ayuden al trabajador, profesional o funcionario a solventar contingencias que se le pudieren presentar a lo largo de su vida.

Los recursos acumulados en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados son de naturaleza privada, sin fines de lucro: y, por lo tanto, estarán exentos del pago de impuestos.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

Tendrán únicamente fines previsionales y serán legalmente capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones. Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados tienen un patrimonio autónomo, diferente e independiente del patrimonio de las empresas o instituciones o gremios, de aquellos de los que deriva la relación laboral o gremial.”

La Disposición General Primera de la Ley de Seguridad Social, determina lo siguiente:

“Los empleadores del sector público como del sector privado podrán realizar aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en los límites previstos en el régimen jurídico vigente. Tales aportes se entenderán como una contribución o contraprestación relacionada con la prestación de servicios personales de la persona trabajadora, salvo que los aportes se hagan a nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado como persona jurídica, en cuyo caso, esos recursos se repartirán conforme lo prescrito en los estatutos del Fondo beneficiario.”

Que, el artículo 31 de la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señala:

“El representante legal no puede ser partícipe y será designado mediante un proceso o concurso de méritos. En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará quien designe la administración de conformidad con el estatuto, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular y contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos; si la ausencia es definitiva, la subrogación durará hasta que sea legalmente reemplazado.”

Que, el artículo 186 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera, Subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” señala:

“La selección del Representante Legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al Representante Legal designado por el BIESS.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos,



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente.”

Que, el artículo 187 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera, señala lo siguiente:

“Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, con criterios de calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los mejores postulantes para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración.

El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el consejo de administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable”.

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE -
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto: El objeto del presente reglamento es normar el procedimiento que debe realizar el consejo de administración del fondo complementario previsional cerrado de cesantía indexada de la Universidad Técnica del Norte, para seleccionar a través de concurso público de méritos y oposición, una terna con los mejores postulantes, a fin de que la asamblea general de partícipes y/o de representantes pueda elegir de entre los miembros de la terna, al gerente - representante legal del fondo.

Artículo 2.- Definiciones: Para efectos del concurso público de méritos y oposición se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.
Ibarra – Ecuador*

- **Calificación de Postulaciones:** Es el acto mediante el cual se verifica que los postulantes cumplan con los requisitos y documentos de respaldo.
- **Postulante:** Es la persona que participa en el proceso de selección.
- **Competencias:** Son el conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos para desempeñar el puesto de trabajo.
- **Convocatoria:** Es la comunicación mediante la cual se convoca a una persona que participe en el proceso de selección del gerente - representante legal del fondo.
- **Postulación:** Proceso mediante el cual el postulante manifiesta su intención de participar en el proceso de selección del gerente - representante legal y realiza la presentación de los documentos requeridos.
- **Selección:** Fase en la cual se define al aspirante idóneo que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, a través del proceso de concurso.
- **Notificaciones:** Las notificaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán, en todas sus etapas y se remitirán a la dirección de correo electrónico que señale el postulante.

CAPÍTULO SEGUNDO
FASES DEL CONCURSO Y ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO

Artículo 3.- De las etapas del concurso. - El concurso de méritos y oposición será tramitado por el consejo de administración y tendrá dos fases:

- a) **Fase de méritos.** - Etapa en la que se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables;
- b) **Fase de oposición.** - Etapa en la que los postulantes mejor puntuados son convocados a entrevista.

Artículo 4.- Atribuciones del consejo de administración. - Son atribuciones del consejo de administración, las siguientes:

- a) Desarrollar el proceso de concurso de méritos y oposición;



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

- b)** Vigilar la transparencia del proceso de selección del gerente - representante legal;
- c)** Publicar por la prensa, por una sola vez, la convocatoria para que sean invitados los profesionales que deseen participar en el proceso de selección;
- d)** Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección con los órganos encargados de llevarlas a cabo;
- e)** Absolver las consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento;
- f)** Designar por mayoría simple a dos vocales de entre los miembros del consejo de administración que conjuntamente con el presidente del consejo de administración integrarán el tribunal de calificación de postulaciones; y,
- g)** Presentar la terna de postulantes mejor puntuados a la asamblea general de partícipes o de representantes para que ésta elija de ella al gerente - representante legal.

Artículo 5.- Del Tribunal de Calificación de Postulaciones. - El tribunal de calificación de postulaciones será únicamente constituido para el proceso de selección del gerente - representante legal y estará integrado por el presidente del consejo de administración y dos vocales del consejo de administración.

Son atribuciones del tribunal de calificación de postulaciones las siguientes:

- a)** Verificar que los postulantes presenten los documentos requeridos y que cumplan con los requisitos determinados en este reglamento.
- b)** Calificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con los parámetros determinados en este reglamento.
- c)** Elaborar y suscribir el acta de resultados de la calificación de postulaciones.
- d)** Notificar a los postulantes los resultados de la calificación de postulaciones.
- e)** Resolver las impugnaciones que realicen los postulantes sobre el puntaje obtenido en su calificación y notificar al impugnante.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

- f) Mantener en custodia y poner en conocimiento del consejo de administración y de la asamblea de partícipes y/o representantes, toda la documentación que soporte la calificación de las postulaciones.

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS
POSTULANTES A GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 6.- Requisitos Generales para la Postulación.- Los requisitos que deben cumplir los postulantes para participar en el proceso de selección del gerente- representante legal del fondo, son los establecidos en el art. 3 de la Sección I "De la Designación, Requisitos y Prohibiciones", Capítulo III "Normas para la Calificación, Declaración de Inhabilidad y Remoción de los Miembros del Consejo de Administración, del Responsable del Área de Prestaciones y del Representante Legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", Título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", Libro II "Normas de Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, los mismos que se mencionan a continuación:

- a) Estar en pleno goce de los derechos políticos;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel.

Artículo 7.- Requisitos específicos para postulación: En vista de las características y necesidades particulares del FCPC-UTN, los postulantes además de los requisitos generales establecidos en el art. 6 del presente reglamento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Postulación.
- b) Hoja de vida en la que se detalle necesariamente la siguiente información mínima: datos personales, formación académica, capacitación adicional y experiencia.
- c) Documentos de respaldo de las capacitaciones realizadas en los últimos cinco años, en el área de impuestos, gestión financiera, gestión de riesgos, educación financiera, manejo de plataformas financieras desde 8 horas académicas, pudiendo ser éstas a nivel local o a nivel internacional.
- d) Certificado de no ser partícipe del FCPC UTN.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.
Ibarra – Ecuador*

- e) Certificado de estar en ejercicio de derechos políticos otorgado por el Consejo Nacional Electoral.
- f) Copia certificada de título profesional de tercer o cuarto nivel o certificado original del SENESCYT.
- g) Certificados de trabajo que acrediten experiencia mínima de cinco (5) años en manejo y/o administración de fondos complementarios previsionales cerrados.
- h) Certificado de no ser deudor moroso de obligaciones personales otorgado por el BIESS.
- i) Certificado de no ser deudor moroso de obligaciones patronales otorgado por el IESS.
- j) Certificado de no constar en base de datos de personas con sentencia condenatoria de la UAFE.
- k) Certificado de información personal que consta registrada en la base de datos de la Contraloría General del Estado.

Artículo 8.- Prohibiciones: No podrán ser designados miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones, ni gerente - representante legal FCPC- UTN, quienes se encuentren acusados en una o más de las siguientes prohibiciones:

1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, en cualesquier entidad financiera bajo el control de la Superintendencia de Bancos; Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación.
4. Ser deudor moroso del Instituto de seguridad social de las fuerzas armadas, Instituto de seguridad social de la policía nacional, Servicio de cesantía de la policía nacional o del Fondo complementario previsional cerrado UTN.
5. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

6. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados.
7. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas.
8. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República.
9. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes.
10. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones.
11. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados.
12. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
13. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN y
EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES**

Artículo 9.- Convocatoria. - La convocatoria al proceso de selección del representante legal, se realizará mediante publicación por la prensa, por una sola vez en un periódico local de circulación del domicilio del FCPC UTN (Ibarra).

La convocatoria será elaborada y suscrita por el presidente del consejo de administración del fondo.

La convocatoria deberá contener:

1. La denominación del puesto.
2. Requerimiento de título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel en concordancia con el art. 3, sección formación académica.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

3. Tener experiencia mínima de cinco (5) años en manejo y/o administración de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.
4. Presentar certificados que acrediten conocimiento sobre programa de educación financiera, impuestos, gestión de riesgos, manejo de plataformas financieras.
5. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones.
6. Link de la página web del fondo en la que se publicará el presente reglamento y cronograma.

Artículo 10.- Solicitud de Postulación. - Las personas naturales que deseen participar en el proceso de Selección del Representante Legal, deberán dirigir una solicitud al presidente del Consejo de Administración, mediante la cual manifiesten que es su voluntad postularse en el proceso de selección y que aceptan cumplir todas las normas aplicables al concurso, mismas que se hallan definidas en el presente Reglamento, así como las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Administración.

Además, la solicitud deberá contener la declaración expresa de que la información y documentación proporcionada es fidedigna y que el postulante no se encuentra inmerso en las inhabilidades y prohibiciones determinadas en el presente reglamento. En la solicitud se deberá señalar correo electrónico para notificaciones.

Es responsabilidad de los postulantes revisar permanentemente el correo electrónico que señalen para las notificaciones.

Artículo 11.- Presentación de postulaciones. - Se recibirán de manera física en las oficinas del FCPC UTN en la Av. 17 de Julio y José Córdova en la Ciudadela Universitaria, edificio de Bienestar Universitario, Piso 5.

El plazo para enviar las postulaciones será de cuatro días desde el día de la publicación de la convocatoria. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido.

Artículo 12.- Evaluación de méritos. - La evaluación, es el procedimiento mediante el cual se mide en los postulantes el nivel de cumplimiento de los requisitos y conocimientos que requiere el cargo del gerente – representante legal del FCPC UTN.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

La evaluación de los postulantes se la realizará de manera objetiva y cuantitativa durante todo el proceso de selección, debiendo observarse los parámetros y herramientas establecidas en el presente reglamento.

Puntaje. - Se calificará a los postulantes sobre un total de cincuenta (50) puntos distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	PUNTAJE
Formación Académica	15 puntos
Experiencia	15 puntos
Capacitación	5 puntos
Entrevista	15 puntos
TOTAL	50 puntos

Artículo 13.- Revisión de requisitos y calificación. - El Tribunal de Calificación de Postulaciones, en el término de un (1) día contado desde la recepción de los expedientes, realizará la verificación de los requisitos, documentos, e inexistencia de inhabilidades y calificará las postulaciones de aquellos que cumplan con lo determinado en este reglamento, conforme a los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 15 PUNTOS NO ACUMULABLES
Título de Cuarto Nivel: Maestrías en Finanzas, Administración, Contabilidad y Auditoría.	15
Título de Tercer Nivel Ingeniería en Finanzas, Administración, Contabilidad y Auditoría.	10

Nota: Se calificará un solo título y el de mayor nivel académico.

EXPERIENCIA	MÁXIMO 15 PUNTOS ACUMULABLES
Experiencia laboral en Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (mínimo 5 años).	10 puntos, más 1 punto por cada año adicional



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

CAPACITACIÓN RELACIONADA CON ÁREAS DEL TÍTULO ACADÉMICO	Máximo 5 Puntos acumulables
Capacitación relacionada con áreas del título académico en área de impuestos, gestión, finanzas. educación financiera, Superior a 20 horas.	1 puntos por cada capacitación.
Capacitaciones inferiores a 20 horas.	0,2 puntos por cada capacitación.

Posteriormente a la revisión de los requisitos y documentos de los postulantes, el tribunal de calificación de postulaciones elaborará un acta de calificaciones en la que se detalle el número de cédula de los postulantes y el desglose de los puntos obtenidos, la misma que será notificada a cada uno de los postulantes, al correo electrónico señalado en sus solicitudes para participar en el proceso de selección.

Artículo 14.- Notificación de los Resultados. - El tribunal de calificación de postulaciones, elaborará el informe de resultados de la verificación de la información proporcionada y cumplimiento de requisitos de los postulantes, así como el acta de calificación de postulaciones, y notificará, de acuerdo al cronograma.

El tribunal de calificación de postulaciones en el término de un día, remitirá el informe de resultados y el acta de calificación de postulaciones al consejo de administración.

Artículo 15.- Impugnación a la Calificación de Postulaciones. - A partir de la fecha de notificación del acta de calificación de postulaciones, los postulantes, en el término de un (1) día, podrá apelar por escrito a los resultados obtenidos, no podrán presentar documentos adicionales a los ya entregados.

El tribunal de calificación de postulaciones resolverá motivadamente sobre las apelaciones, en el término de un día contado a partir de la presentación de impugnación. Esta resolución será definitiva y la misma será notificada al postulante, de acuerdo al cronograma.

Una vez efectuada la notificación señala en el inciso segundo de este artículo, el tribunal de calificación de postulaciones, elaborará el acta definitiva de calificación de las postulaciones, la misma que, en el término de un día, deberá ser remitida al consejo de administración.



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

En el acta definitiva se hará constar los tres postulantes mejor puntuados y se anexará los expedientes.

Artículo 16.- Convocatoria Entrevista. - Los tres postulantes mejor puntuados serán convocados por el consejo de administración, en el término de un día, para continuar con el proceso.

En la convocatoria a entrevistas se hará constar el lugar, fecha y hora en la que se efectuarán las mismas. Si alguno de los postulantes no se presenta a la entrevista en la fecha y hora determinada en el cronograma, se le asignará la calificación de uno (1). En caso de que, por razones de diversa índole, el número de postulantes que superaren las diferentes etapas del proceso sea inferior a tres (3), continuará el proceso con los postulantes que se encuentren participando.

La entrevista tiene como finalidad principal determinar si el postulante es apto para desempeñar las funciones de gerente general – representante legal.

La entrevista se efectuará de manera individual ante el pleno del consejo de administración, quienes podrán realizar preguntas estructuradas tanto abiertas como cerradas, de acuerdo a un formulario de entrevista establecida por el consejo de administración.

Concluida cada entrevista, cada miembro del consejo de administración asignará en la rúbrica determinada para el efecto, una calificación de hasta 10 puntos, el promedio de todas las calificaciones será la que obtenga el postulante por la entrevista.

Artículo 17.- Designación del gerente – representante legal. - Concluidas las entrevistas, el Consejo de Administración enviará a la asamblea general de partícipes y/o representantes la terna de los tres (3) postulantes mejor puntuados, con la sumatoria de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, para que la Asamblea General de Partícipes y/o Representantes designe al Gerente-Representante Legal del FCPC UTN.

Artículo 18.- Notificación de resultados finales. - El presidente del consejo de administración, dispondrá a secretaría, que notifique a los postulantes que se presentaron a las entrevistas, el resultado final del proceso de selección del gerente - representante legal.

Al postulante designado ganador se le notificará, haciéndole conocer sobre su obligación de tramitar de forma inmediata la calificación ante la



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio de sus funciones, en caso de aceptar su nombramiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los postulantes que no entreguen uno o más requisitos establecidos en este reglamento quedará fuera del proceso de selección de acuerdo al capítulo tercero de este reglamento.

SEGUNDA: En caso de existir modificación en el cronograma, se notificará a los postulantes.

Ibarra, 06 de julio 2022



MsC. Marlon Pineda C.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC UTN**



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

MODELO CARTA DE POSTULACIÓN

Magister

Marlon Pineda C.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FCPC UTN

Presente.-

De mi consideración

Yo,, titulado en, que cuento con más deaños de experiencia como, solicito admitir mi postulación ya que es mi voluntad postular para el cargo de gerente del FCPC UTN, acepto cumplir las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones del Consejo de Administración del Fondo que usted acertadamente preside.

Manifiesto que cumplo con todos los requisitos para ser calificado como gerente y Representante Legal ante la Superintendencia de Bancos, requisitos constantes en el Capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del Consejo de Administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados".

Declaro expresamente que la información y documentación proporcionada es fidedigna, por lo cual autorizo se realice las confirmaciones pertinentes ante las entidades que correspondan, de la misma manera declaro que no estoy inmerso en las inhabilidades y prohibiciones constantes en el reglamento del concurso de méritos y oposición y en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos.

Mi aspiración económica por concepto de servicios profesionales es de \$..... mensuales.

Adjunto sírvase encontrar mi Curriculum Vitae y los documentos establecidos en el Reglamento del concurso donde podrán apreciar los estudios que he realizado, así como mi experiencia laboral.

Atentamente,

Firma

Nombre:

C.I:

Correo:

Celular:



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la
Universidad Técnica del Norte.*

Ibarra – Ecuador

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR EL GANADOR DEL CONCURSO			
1	NOTARIA	Copia certificada de cedula de ciudadanía	CEDULA DE IDENTIDAD CERTIFICADA
2	NOTARIA /DECLARACIÓN JURAMENTADA	No encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio; No haber sido sentenciado por defraudación a entidades públicas o privadas; No haber sido declarado inhábil por causas supervenientes; No haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones; No haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados; No haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.	DECLARACION JURAMENTADA

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
ACTIVIDAD A REALIZARSE	FECHA
Publicación de convocatoria y Requisitos de Postulación en la prensa de circulación local y en la página web del fondo.	11/07/2022
Recepción de postulaciones con documentos solicitados, hasta las 16H00.	14/07/2022
Verificación, calificación, elaboración de acta y notificación a postulantes respecto del cumplimiento de requisitos, hasta las 17H00.	15/07/2022
Recepción de solicitudes de reconsideración y/o impugnación, hasta las 12H00.	18/07/2022
Resolución de las solicitudes de reconsideración y/o impugnación.	18/07/2022
Informe final del tribunal de calificaciones de postulaciones al consejo de administración de la fase de méritos.	18/07/2022
Convocatoria a entrevista a los tres postulantes que hubieren calificado con más alto puntaje.	19/07/2022
Entrevistas a los tres mejores puntuados	21/07/2022
Notificación de Resultados de las entrevistas	21/07/2022
Elaboración del acta final y declaratoria de los tres postulantes seleccionados para la elección por asamblea de representantes.	22/07/2022